



# BOLETIN OFICIAL

## DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

---

Año II

6 de julio de 1983.

— Número 12

Página 174

---

### SUMARIO

PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983.

-----o0o-----

## RESOLUCION

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

La Mesa de la Diputación General, en la reunión celebrada el día 5 de julio de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

- a) Admitir a trámite el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983 y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Reglamento Provisional de la Cámara, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de esta Diputación General.
- b) Enviar el Proyecto de Ley a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.
- c) Tramitar el citado Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, a tenor de lo preceptuado en el Art. 68 del Reglamento Provisional.

Por todo lo expuesto, los Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 8 días naturales, prorrogable hasta las diez horas del viernes, día 15 de julio de 1983, para presentar enmiendas al repetido Proyecto de Ley, cuyo articulado y resumen se insertan a continuación, quedando la documentación restante a disposición de los Sres. Diputados en las dependencias de esta Diputación General.

Logroño, 5 de julio de 1983

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

PROYECTO DE LEY  
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
LA RIOJA.

1 9 8 3

DE LOS PRESUPUESTOS

Contenido y elaboración.

Artículo 1º.- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse y la previsión de los derechos a liquidar durante el ejercicio económico.

Artículo 2º.- Los Presupuestos tendrán carácter anual y estarán integrados por el de la Comunidad Autónoma y los de los Organismos que dependen de la misma. Serán elaborados con criterios homogéneos, de acuerdo con lo que establece el art. 21.3 de la Ley Orgánica 22/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 3º.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán los derechos liquidados durante el mismo y las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a gastos realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 4º.- La elaboración del anteproyecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, excepto el de la Diputación General, corresponde a la Consejería de Hacienda y Economía, para lo cual las Consejerías remitirán los correspondientes anteproyectos de estados de gastos, debidamente documentados, así como la previsión de ingresos.

Del mismo modo, las Consejerías remitirán a la de Hacienda y Economía los anteproyectos de estados de ingresos y gastos de los Organismos que de las mismas dependan.

Artículo 5º.- Los estados de gastos de los presupuestos aplicarán las clasificaciones orgánica, económica y funcional.

1. Clasificación orgánica.- Agrupará los créditos para gastos por Servicios, facilitando el control de la ejecución del presupuesto.

2. Clasificación económica.- Dentro de cada Servicio, los créditos se ordenarán según su naturaleza económica.

3. Clasificación funcional.- Agrupará los créditos presupuestarios según la naturaleza de las actividades a realizar por cada Servicio.

Artículo 6º.- El proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma será remitido por el Consejo de Gobierno a la Diputación General, conteniendo como documentación anexa:

1. Memorias explicativas del contenido, tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

2. Liquidación de los presupuestos del año anterior.

## DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

De los créditos.

Artículo 7º.- Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1.983 integrado por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de tres mil seiscientos veintisiete millones novecientas treinta y cuatro mil pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio económico, por un importe de tres mil seiscientos veintisiete millones novecientas treinta y cuatro mil pesetas.

2. Los Presupuestos de los Organismos, Instituto de Estudios Riojanos y Conservatorio de Música por un importe de veinte millones quinientas veintiocho mil pesetas y quince millones ciento treinta y cinco mil pesetas, respectivamente.

Artículo 8º.- Los créditos autorizados en el estado de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que se autorizan por la presente Ley o por las modificaciones aprobadas conforme a la misma.

Artículo 9º.— Con cargo a los créditos del presupuesto de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adjudicaciones, obras, servicios y demás gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio económico.

Artículo 10º.— El Consejo de Gobierno podrá autorizar gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 11º.— Mediante Resoluciones del Consejero de Hacienda y Economía podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos en el último trimestre del ejercicio presupuestario y se emplearán en iguales obligaciones para las que se concedieron.

2. Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

3. Los créditos para operaciones de capital.

Artículo 12º.- Los remanentes incorporados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde y se aplicarán para los mismos gastos que motivaron la concesión, autorización o compromiso.

#### Modificaciones

Artículo 13º.- Dentro de los estados de gastos de los Presupuestos podrán autorizarse las siguientes transferencias de créditos:

Por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía:

1. Las que afecten a dos o más Consejerías.
2. Las que afecten a dos o más Servicios.
3. Aquellas que, dentro de un mismo Servicio, se refieran a transferencias entre créditos de operaciones de capital.
4. Las que transfieran créditos para operaciones de capital a operaciones corrientes, siempre que sean utilizados para financiar

la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, dentro del mismo ejercicio en que las mismas han sido concluídas.

5. Todas las que se refieren a "Gastos de personal", aún la redistribución del crédito entre las partidas de un mismo concepto presupuestario.

De las transferencias a que se refiere este artículo se dará cuenta a la Mesa de la Diputación General.

Artículo 14º.— Los Consejeros podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, excepto cuando se trate de conceptos de personal, poniéndolo en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Economía.

#### Créditos Ampliables

Artículo 15 .— Son ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los siguientes créditos:

1. Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.
2. Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

3. Las dotaciones de personal que hayan sido anuladas en los respectivos créditos por las vacantes existentes, en la medida que tales vacantes sean cubiertas.
4. Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales.
5. Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos Presupuestos.
6. Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza de contribuciones e impuestos.

#### De los Créditos de Personal

Artículo 16º.- Las retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma se calcularán teniendo en cuenta la masa salarial de dicho personal a 31-12-82, incrementada, como gastos consolidado, por la aplicación del Decreto 211/82, de 1 de febrero, en la cuantía que corresponda, dicha masa salarial resultante se aumentará en un 12%.

Artículo 17º.- La distribución individualizada de dichos incrementos se realizará de acuerdo con las normas que se dicten.

Artículo 18º.- El incremento del 12% calculado sobre la masa salarial, así como la previsión que se realice como consecuencia de la clasificación de los puestos de trabajo y nuevas contrataciones, figura en la Consejería de la Presidencia, cuya distribución se hará, una vez aprobada la misma, entre las diferentes Consejerías, mediante expediente de modificación de créditos.

Artículo 19º.- El Complemento personal y transitorio se reducirá en la cuantía que determine el Gobierno.

#### De los Créditos de Inversiones

Artículo 20º.- Los créditos correspondientes a programas de Inversiones y de Planes de Obras y Servicios de 1.982 y años anteriores que no hayan sido adjudicados al 30 de Septiembre de 1.983, serán anulados.

Artículo 21º.- Los remanentes de dichos créditos se incorporarán al Presupuesto para ser aplicados a la finalidad que el Consejo de Gobierno acuerde.

## DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en la presente Ley y en tanto no existan normas propias que regulen el régimen económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tendrán plena aplicación las normas Generales del Estado, y en particular la Ley General Presupuestaria, Ley de Contratos del Estado, su Reglamento General de Contratación, y la Ley de Patrimonio del Estado, así como las modificaciones que afecten a las mismas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Consejería de Presidencia desarrollará las normas por las que se regirá el funcionamiento de la Contratación en su triple vertiente de contratación de obras, suministros y servicios.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía a realizar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las adaptaciones necesarias (creación de conceptos, etc), como consecuencia de las transferencias de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma y de las reorganizaciones administrativas que se realicen durante el ejercicio económico.

Tercera.- La Consejería de Hacienda y Economía desarrollará las normas por las que se regirá el control económico y financiero de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y de cualquier otro ente por razón de las subvenciones, créditos y demás ayudas económicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS, ARTICULOS Y SERVICIOS

SECCION.-

Artº	DENOMINACION SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	TOTAL
		Diputac. General	Presiden.	Hacienda y Econ.	Ordenac. T. y M.A.	Agricul. y Alim.	Sanidad y B. Social	Industr. y Com.	Educ. C. y Dep.	Obras Públicas	Trabajo	Deuda Pública	
	A) OPERACIONES CORRIENTES												
	CAPITULO 1-Remuneraciones de Per.	27.106	176.561	50.841	18.292	31.340	585.786	10.022	21.289	76.016	3.118	-	1.000.391
11	Retribuciones básicas.....	7.424	17.030	17.178	6.571	4.952	135.744	2.346	6.924	16.726	698	-	215.593
12	Retribuciones complementarias....	9.557	88.341	17.752	5.525	5.289	155.527	3.003	6.255	20.188	1.137	-	312.574
13	Otros conceptos.....	-	575	150	-	-	2.508	-	-	-	-	-	3.233
14	Complemento familiar.....	150	286	115	60	32	1.325	-	67	234	-	-	2.269
15	Personal de tropa.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Personal en rég. laboral.....	-	6.473	-	-	6.263	80.983	-	350	19.266	-	-	113.335
17	Pers. event., contr. y vario....	3.175	25.271	3.531	1.050	7.005	73.212	2.340	2.349	1.470	609	-	120.012
18	Cuota Seguros Sociales.....	3.200	21.780	2.046	1.699	5.433	51.722	1.608	1.735	8.358	674	-	98.255
19	Clases pasivas.....	3.600	16.825	10.069	3.387	2.366	84.765	725	3.609	9.774	-	-	135.120
	CAPITULO 2-Compra de bienes corrientes y servicios	40.950	49.700	66.681	6.600	25.028	226.031	21.379	22.355	78.225	1.745	-	538.694
21	Dotación ord. gast. oficina....	2.200	7.400	1.200	950	690	1.560	700	450	1.450	35	-	16.635
22	Gastos de inmuebles.....	2.500	200	17.931	1.000	4.348	87.500	-	2.380	2.000	-	-	117.859
23	Transportes y comunicaciones....	2.300	5.800	4.000	-	3.190	3.584	-	75	7.000	-	-	25.949
24	Dietas, locomoción y traslados..	19.000	3.750	850	1.500	1.500	2.930	1.200	750	6.100	200	-	37.780
25	Gastos espec. func. servicios...	11.450	12.750	32.800	600	9.100	113.245	2.600	14.000	2.050	410	-	199.005
26	Conserv. y repar. inversiones...	-	1.100	-	-	1.200	6.050	1.856	-	56.000	-	-	66.206
27	Mobiliario y equipo invent.....	3.000	2.700	1.100	-	4.000	3.512	3.097	200	3.200	-	-	20.809
28	Gastos de promoción y estudios..	500	16.000	8.600	2.250	1.000	4.150	11.926	4.200	325	1.000	-	49.951
29	Dotaciones para servicios nuevos	-	-	200	300	-	3.500	-	300	100	100	-	4.500
	CAPITULO 3-Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	267.292	267.292
31	De deuda repres. por tit. valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.322	63.322
32	De anticip. y prést. del Ext....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	De otros anticipos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	203.970	203.970
34	De depósitos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CAPITULO 4-Transfer. corrientes	16.000	250	-	-	2.250	21.780	1.100	94.321	1.500	17.031	-	154.232
41	Al Estado.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	A Organism. autón. administr....	-	-	-	-	-	-	1.100	62.371	-	7.031	-	70.502
43	A Organismos autónomos comercia- les, industriales o financieros.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	A la Seguridad Social.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	A Entes territoriales.....	-	-	-	-	-	-	-	500	1.500	-	-	2.000
46	A otros Entes públicos.....	-	-	-	-	-	-	-	22.200	-	-	-	22.200
47	A Empresas.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.000	-	10.000
48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.....	16.000	250	-	-	2.250	21.780	-	9.250	-	-	-	49.530
49	A Exterior.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL												
	CAPITULO 6-Inversiones reales	16.700	-	37.000	5.000	10.250	162.168	113.909	48.937	1.072.150	-	-	1.436.114
61		2.500	-	3.000	-	1.500	68.500	-	8.857	-	-	-	84.357
62		4.500	-	34.000	-	-	19.268	-	2.330	-	-	-	60.098
63		8.000	-	-	-	3.750	44.400	6.713	-	-	-	-	62.863
64		1.700	-	-	5.000	-	-	102.500	37.750	41.643	-	-	188.593
65		-	-	-	-	5.000	-	4.696	-	847.466	-	-	857.162
66		-	-	-	-	-	-	-	-	92.675	-	-	92.675
67		-	-	-	-	-	-	-	-	90.366	-	-	90.366
68		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CAPITULO 7-Transfer. de capital	-	-	-	-	3.000	35.000	60.000	1.300	22.000	-	-	121.300
71	Al Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	A Organism. Autón. Administr....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	A Organism. Autón. comerciales, industriales o financieros.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	A la Seguridad Social.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	A Entes Territoriales.....	-	-	-	-	1.000	20.000	-	1.300	22.000	-	-	44.300
76	A otros Entes públicos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	A Empresas.....	-	-	-	-	-	-	60.000	-	-	-	-	60.000
78	A familias e Inst. s/fines lucro	-	-	-	-	2.000	15.000	-	-	-	-	-	17.000
79	A Exterior.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CAPITULO 8-Variación act. financ.	-	4.000	-	-	-	-	23.000	-	-	-	-	27.000
81	Constitución de depósitos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
82	Adquisición de tit. a corto plaz.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	Adquisición de obligaciones.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	Adquisición de acciones.....	-	-	-	-	-	-	23.000	-	-	-	-	23.000
85	Concesión de prést. a corto plaz.	-	4.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.000
86	Concesión de prést. a largo plaz.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CAPITULO 9-Variac. de pas. finan.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82.911	82.911
91	Devolución de depósitos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
92	Amort. deuda emit. a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
93	Amort. deuda emit. a largo plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.050	28.050
94	Amort. prést. recib. del ext....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Amort. otros prest. rec. c/plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
96	Amort. otros prést. rec. l/plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.861	54.861
	RESUMEN												
	OPERACIONES CORRIENTES	84.056	226.531	117.522	24.892	58.618	833.597	32.501	137.965	155.741	21.894	267.292	1.960.609
	OPERACIONES DE CAPITAL	16.700	4.000	37.000	5.000	13.250	167.168	196.909	50.237	1.094.193	-	82.911	1.667.325
	TOTAL GENERAL GASTOS....	100.756	230.531	154.522	29.892	71.868	1.000.765	229.410	188.202	1.249.934	21.894	350.203	3.627.934

## PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA

## RESUMEN GENERAL

Art.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Importe (en miles)	Art.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Importe (en miles)
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
	CAPITULO 1.- Remuneraciones de Personal	1.000,391		CAPITULO 1.- Impuestos directos	70,000
11	Retribuciones básicas.....	215,593	11	Sobre la Renta.....	70,000
12	Retribuciones complementarias.....	312,574	12	Sobre el Capital.....	-
13	Otros conceptos.....	3,233		CAPITULO 2.- Impuestos indirectos	1,101,220
14	Complemento familiar.....	2,269	21	Sobre T. Patrimoniales y A.J. documentada.....	-
15	Personal de tropa.....	-	22	Sobre tráfico de empresas.....	1,089,142
16	Personal en régimen laboral.....	113,335	23	Sobre consumos.....	12,078
17	Personal eventual, contratado y vario.....	120,012	24	Sobre tráfico exterior.....	-
18	Cuota Seguros Sociales.....	98,255	25	Monopolios fiscales.....	-
19	Clases pasivas.....	135,120		CAPITULO 3.- Tasas y otros ingresos	351,717
	CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y servicios	538,694	31	Venta de bienes.....	2,217
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	16,635	32	Prestación de servicios.....	336,352
22	Gastos de inmueble.....	117,859	33	Otras tasas.....	1,206
23	Transportes y comunicaciones.....	25,949	34	Tributos para fiscales.....	-
24	Dietas, locomoción y traslados.....	37,780	36	Contribuciones especiales.....	2,725
25	Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios.....	199,005	38	Reintegros.....	4,181
26	Conservación y reparación de inversiones.....	66,206	39	Otros ingresos.....	5,036
27	Mobiliario y equipo inventariable.....	20,809		CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	390,426
28	Gastos de promoción y estudios.....	49,951	41	Del Estado.....	356,326
29	Dotaciones para servicios nuevos.....	4,500	42	De organismos autónomos administrativos.....	34,000
	CAPITULO 3.- Intereses	267,292	43	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-
31	De deuda representada por títulos de valores.....	63,322	44	De la Seguridad Social.....	-
32	De anticipos y préstamos del Exterior.....	-	45	De entes territoriales.....	-
33	De otros anticipos y préstamos.....	203,970	46	De otros entes públicos.....	-
34	De depósitos.....	-	47	De empresas.....	-
	CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	154,232	48	De familias e instituciones sin fines de lucro.....	100
41	Al Estado.....	-	49	Del Exterior.....	-
42	A Organismos autónomos administrativos.....	70,502		CAPITULO 5.- Ingresos patrimoniales	51,547
43	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-	51	Intereses de títulos valores.....	15
44	A la Seguridad Social.....	-	52	Intereses de anticipos y préstamos concedidos.....	-
45	A entes territoriales.....	2,000	53	Intereses de depósitos.....	30,000
46	A otros entes públicos.....	22,200	54	Dividendos y participaciones en beneficios.....	389
47	A empresas.....	10,000	55	Rentas de inmuebles.....	15
48	A familias e instituciones sin fines de lucro.....	49,530	56	Pptos. concesiones y aprov. especiales.....	21,128
49	A exterior.....	-	59	Otros ingresos patrimoniales.....	-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) operaciones de capital	
	CAPITULO 6.- Inversiones reales	1,436,114		CAPITULO 6.- Enajenación de invers. reales	
61		84,357	61	De terrenos.....	
62		60,098	62	De las demás inversiones reales.....	
63		62,863			
64		188,593			
65		857,162			
66		92,675			
67		90,366			
68		-			
69		-			
	CAPITULO 7.- Transferencias de capital	121,300		CAPITULO 7.- Transferencias de capital	881,503
71	Al Estado.....	-	71	Del Estado.....	330,023
72	A Organismos autónomos administrativos.....	-	72	De organismos autónomos administrativos.....	-
73	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-	73	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-
74	A la Seguridad social.....	-	74	De la Seguridad Social.....	-
75	A entes territoriales.....	44,300	75	De entes territoriales.....	493,860
76	A otros entes públicos.....	-	76	De otros entes públicos.....	-
77	A empresas.....	60,000	77	De empresas.....	57,620
78	A familias e instituciones sin fines de lucro.....	17,000	78	De familias e instituciones sin fines de lucro.....	-
79	Al exterior.....	-	79	Del exterior.....	-
	CAPITULO 8.- Variación de act. financ.	27,000		CAPITULO 8.- Variación de act. financ.	488,360
81	Constitución de depósitos.....	-	81	Reintegro de depósitos constituidos.....	-
82	Adquisición de títulos a corto plazo.....	-	82	Enajenación de títulos a corto plazo.....	-
83	Adquisición de obligaciones.....	-	83	Enajenación de obligaciones.....	-
84	Adquisición de acciones.....	23,000	84	Enajenación de acciones.....	2,500
85	Concesión de préstamos a corto plazo.....	4,000	85	Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo.....	2,100
86	Concesión de préstamos a largo plazo.....	-	86	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.....	41,814
	CAPITULO 9.- Variación de pas. financ.	82,911	87	Renanente de Tesorería.....	441,946
91	Devolución de depósitos.....	-		CAPITULO 9.- Variación de pas. financ.	293,161
92	Amortización deuda emitida a corto plazo.....	-	91	Depósitos recibidos.....	-
93	Amortización deuda emitida a largo plazo.....	28,050	92	Emisión de deuda a corto plazo.....	-
94	Amortización préstamos recibidos del exterior.....	-	93	Emisión de deuda a largo plazo.....	-
95	Amortización otros préstamos recibidos a corto plazo.....	-	94	Préstamos recibidos del Exterior.....	-
96	Amortización otros préstamos recibidos a largo plazo.....	54,861	95	Otros préstamos recibidos a corto plazo.....	-
	RESUMEN		96	Otros préstamos recibidos a largo plazo.....	293,161
	OPERACIONES CORRIENTES.....	1,960,609	97	Emisión de moneda.....	-
	OPERACIONES DE CAPITAL.....	1,667,325		RESUMEN	
	TOTAL GENERAL GASTOS.....	3.627,934		OPERACIONES CORRIENTES.....	1,964,910
				OPERACIONES DE CAPITAL.....	1,663,024
				TOTAL GENERAL INGRESOS.....	3.627,934

## ESTADO DE GASTOS

## RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SERVICIOS	CAPITULO 1 Gastos de Personal	CAPITULO 2 Compra de Bienes co- rrientes y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferen- cias corrien- tes	CAPITULO 5 Inversiones Reales	CAPITULO 6 Transferen- cias de Ca- pital	CAPITULO 7 Variación de Activos finan- cieros	CAPITULO 8 Variación de Pasivos fi- nancieros	TOTAL DE LA SECCION
<b>SECCION 1.- Diputación General</b>									
01. Diputación General	27.106	40.950	-	16.000	16.700	-	-	-	100.756
TOTAL	27.106	40.950	-	16.000	16.700	-	-	-	100.756
<b>SECCION 2.- Presidencia y Consejería de la Presidencia.</b>									
01. Secretaría Gral. Técnica	176.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
TOTAL	176.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
<b>SECCION 3.- Consejería de Hacienda y Economía.</b>									
01. Secretaría Técnica	50.841	30.881	-	-	37.000	-	-	-	118.722
02. Hacienda	-	250	-	-	-	-	-	-	250
03. Economía	-	5.100	-	-	-	-	-	-	5.100
04. Intervención General	-	30.450	-	-	-	-	-	-	30.450
TOTAL	50.841	66.681	-	-	37.000	-	-	-	154.522
<b>SECCION 4.- Consej. de Ordenación del Territ. y M. Amb.</b>									
01. Secretaría Técnica	18.292	3.700	-	-	-	-	-	-	21.992
02. Urbanismo y Vivienda	-	1.700	-	-	2.000	-	-	-	3.700
03. Medio Ambiente	-	1.200	-	-	3.000	-	-	-	4.200
TOTAL	18.292	6.600	-	-	5.000	-	-	-	29.892
<b>SECCION 5.- Consejería de Agricultura y Alimentación.</b>									
01. Secretaría Técnica	31.340	17.650	-	2.250	10.250	3.000	-	-	64.490
03. Prod. Ind. y Des. Ganadero	-	2.418	-	-	-	-	-	-	2.418
05. Prod. y Comerc. Agraria	-	4.960	-	-	-	-	-	-	4.960
TOTAL	31.340	25.028	-	2.250	10.250	3.000	-	-	71.868
<b>SECCION 6.- Consejería de Sanidad y Bienestar Social.</b>									
01. Secretaría Técnica	585.786	221.896	-	12.876	127.168	15.000	-	-	962.726
02. Salud	-	2.450	-	1.000	-	20.000	-	-	23.450
03. Bienestar Social	-	1.685	-	7.904	5.000	-	-	-	14.589
TOTAL	585.786	226.031	-	21.780	132.168	35.000	-	-	1.000.765

## ESTADO DE GASTOS.

## RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SERVICIOS	CAPITULO 1 Gastos de Personal	TITULO 2 Impza de línea co- nitas y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferen- cias corrien- tes	CAPITULO 6 Inversiones Reales	CAPITULO 7 Transferen- cias de Ca- pital	CAPITULO 8 Variación de Activos finan- cieros	CAPITULO 9 Variación de Pasivos fi- nancieros	TOTAL DE LA SECCION
<u>SECCION 7.- Consejería de Industria y Comercio.</u>									
01. Secretaría Técnica	10.022	350	-	-	-	-	-	-	15.372
02. Industria y Energía	-	200	-	-	106.713	60.000	23.000	-	189.913
04. Turismo	-	1.723	-	-	2.500	-	-	-	14.223
05. Transportes y Comunic.	-	106	-	1.100	4.696	-	-	-	9.902
TOTAL	10.022	2.379	-	1.100	113.909	60.000	23.000	-	229.410
<u>SECCION 8.- Consejería de Educac. Cultura y Deportes.</u>									
01. Secretaría Técnica	21.289	2.355	-	94.321	48.937	1.300	-	-	188.202
TOTAL	21.289	2.355	-	94.321	48.937	1.300	-	-	188.202
<u>SECCION 9.- Consejería de Obras Públicas.</u>									
01. Secretaría Técnica	76.016	300	-	-	-	-	-	-	79.516
02. Planes Provinciales	-	100	-	-	1.055.507	22.000	-	-	1.079.107
03. Obras Hidráulicas	-	00	-	1.500	10.000	-	-	-	12.200
04. Carreteras	-	7.225	-	-	6.643	-	-	-	79.068
TOTAL	76.016	7.825	-	1.500	1.072.150	22.000	-	-	1.249.891
<u>SECCION 10.- Consejería de Trabajo.</u>									
01. Secretaría Técnica	3.118	115	-	17.031	-	-	-	-	21.894
TOTAL	3.118	115	-	17.031	-	-	-	-	21.894
<u>SECCION 11.- Deuda Pública.</u>									
01. Deuda Pública	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
TOTAL	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
T O T A L E S	1.000.391	53.94	267.292	154.232	1.436.114	121.300	27.000	82.911	3.627.934

## ESTADO DE GASTOS

## RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SECCIONES	CAPITULO 1 Gastos de Personal	CAPITULO 2 Compra de Bienes co- rrientes y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferen- cias corrien- tes	CAPITULO 5 Inversiones Reales	CAPITULO 7 Transferen- cias de Ca- pital	CAPITULO 8 Variación de Activos finan- cieros	CAPITULO 9 Variación de Pasivos fi- nancieros	TOTAL DE LA SECCION
1.- Diputación General	27.106	40.950	-	16.000	16.700	-	-	-	100.756
2.- Presidencia y Consejería de la Presidencia.	176.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
3.- Consejería de Hacienda y E.	50.841	66.681	-	-	37.000	-	-	-	154.522
4.- Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	18.292	6.600	-	-	5.000	-	-	-	29.892
5.- Consejería de Agricultura y A.	31.340	25.028	-	2.250	10.250	3.000	-	-	71.868
6.- Consejería de Sanidad y B. S.	585.786	226.031	-	21.780	132.168	35.000	-	-	1.000.765
7.- Consejería de Industria y C.	10.022	21.379	-	1.100	113.909	60.000	23.000	-	229.410
8.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	21.289	22.355	-	94.321	48.937	1.300	-	-	188.202
9.- Consejería de Obras Públicas	76.016	78.225	-	1.500	1.072.150	22.000	-	-	1.249.891
10.- Consejería de Trabajo.	3.118	1.745	-	17.031	-	-	-	-	21.894
11.- Deuda Pública	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
<b>T O T A L</b>	<b>1.000.391</b>	<b>538.694</b>	<b>267.292</b>	<b>154.232</b>	<b>1.436.114</b>	<b>121.300</b>	<b>27.000</b>	<b>82.911</b>	<b>3.627.934</b>

F U N C I O N A L

RESUMEN DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO.....

F U N C I O N E S	01 Diputación General	02 Presidencia	03 Hacienda y Economía	04 Orden. Ter. y Med. Amb.	05 Agricultura y Aliment.	06 Sanidad y Bienest. S.	07 Industria y Comercio	08 Educac., C. y Deportes	09 Obras Públicas	10 Trabajo	11 Deuda Pública	TOTAL	PERCENT.
A) ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL	100.756	230.281	154.522	-	1.000	20.000	-	500	34.200	-	-	541.259	14,92
1.- Servicios Generales	100.756	230.281	154.522	-	1.000	20.000	-	500	34.200	-	-	541.259	14,92
B) ACTIVIDADES SOCIALES Y PARA LA COMUNIDAD	-	250	-	29.892	-	980.765	-	187.702	1.057.107	21.894	-	2.277.610	62,79
3.- Educación	-	-	-	-	-	5.020	-	90.271	-	-	-	95.291	2,63
4.- Sanidad	-	-	-	-	-	859.761	-	-	-	-	-	859.761	23,70
5.- Pensiones, Seguridad Social y Servicios de Asistencia Social	-	250	-	-	-	115.984	-	-	-	21.894	-	138.128	3,81
6.- Vivienda y Bienestar Comunitario	-	-	-	27.192	-	-	-	10.157	1.057.107	-	-	1.094.456	30,17
7.- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	-	-	-	2.700	-	-	-	87.274	-	-	-	89.974	2,48
C) ACTIVIDADES ECONOMICAS	-	-	-	-	70.868	-	228.310	-	158.584	-	-	457.762	12,64
8.- Servicios Económicos	-	-	-	-	-	-	15.572	-	-	-	-	15.572	0,43
8.1.- Administración General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2.- Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca	-	-	-	-	70.868	-	-	-	79.516	-	-	79.516	2,20
8.3.- Minería, Construcción e Industrias Navales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70.868	1,96
8.4.- Energía	-	-	-	-	-	-	83.000	-	-	-	-	83.000	2,29
8.5.- Transportes y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	106.713	-	79.068	-	-	106.713	2,94
8.6.- Comercio	-	-	-	-	-	-	8.802	-	-	-	-	87.870	2,42
8.7.- Turismo	-	-	-	-	-	-	14.223	-	-	-	-	14.223	0,40
8.8.- Otros Servicios Económicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D) NO CLASIFICADOS	-	-	-	-	-	-	1.100	-	-	-	350.203	351.303	9,65
9.- No clasificados	-	-	-	-	-	-	1.100	-	-	-	350.203	351.303	9,65
T O T A L.....	100.756	230.531	154.522	29.892	71.868	1.000.675	229.410	188.202	1.249.891	21.894	350.203	3.627.934	100,00

